



Boletín Oficial

de la provincia de León

licencia municipal
providencia a
ruidad a lo día
36 de la Ley que
de esta jurisdic
ciar el presente
fn OFICIAL de la
ocimiento de los
és directo en el
coadyuvar en él

7 de Marzo de
e, Frutos Recio.

oria
Baltasar, hijo
ntural de Santa
vincia de León,
les se descono-
cedimiento por
contracción para
o, comparecerá
enta días ante
l Grupo de Zan-
n de Ingenieros
lanjurjo D. Julio
idole que en caso
rá declarado en

1 de Marzo de
ana.

ARTICULAR

BRANUELAS
nónima

oria
ministración de
ma «Antraoitas
pliando lo esta-
mulo 36 de sus
prescripciones
artículos 37 y
a los señores
sma a Junta ge-
a el día 27 del
o, y hora de las
en el domicilio
o Rueda, núme-
l.

Marzo de 1930.
el Consejo de
ardo Gurriarán.
P. P. — 124.

ción provincial

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Distrito forestal de León. — *Subastas de aprovechamientos forestales.*

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por el Letrado don D. Isaac Alonso.*

Edictos de Juzgados.

Cédula de citaciones.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

El día 29 del actual y hora de las quince, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde que me sustituya, se celebrará en las consistoriales, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes, bajo el tipo de 28.200 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados y para tomar parte en la misma, es preciso depositar provisionalmente 1.410 pesetas, siendo la fianza definitiva 2.820 pesetas.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de nueve a doce, acompañados de la cédula personal, resguardo del depósito provisional y del poder notarial, los que comparezcan en representación de otras personas.

La duración del contrato es por tres años y en cada anualidad, el arrendatario hará efectiva la cantidad de 9.400 pesetas, en 4 plazos iguales y fecha de los 5 primeros

días de los meses de Mayo, Septiembre, Noviembre y Febrero, respectivamente.

Los poderes de los licitadores que comparezcan en representación de otras personas, serán bastanteados por el letrado que se expresa en el pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal y que se halla de manifiesto.

Santa María del Páramo a 3 de Marzo de 1930. — El Alcalde, Blas Carbajo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con fecha, para el arriendo del arbitrio sobre el consumo de carnes; se comprometo a tomarlo a su cargo, por la cantidad de pesetas, y los tres años que se fijan, aceptando desde luego integralmente las condiciones que se expresan en el pliego redactado al efecto; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Reglamento de contratación, acompaña a esta proposición el resguardo de haber constituido en depósito 1.410 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad, tipo de subasta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Marzo de 1930)

3 2 15

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de
1929 a 1930 aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1929

PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casas Concejos de los respectivos pueblos propietarios, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 13 de Noviembre de 1929.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	MADERAS			FECHA Y HORA EN QUE TENDRÁN LUGAR LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones		
			Especie	Volumen de rollo y con corteza = Metros cúbicos	Tasación = Pesetas	Subasta.	M E S	Día	Hora	Pesetas	Cts.
564	Vegamián	Lodares	Roble	10	150	1. ^a	Abril	6	11,30	16	35
564	Idem	Idem	Idem	10	150	2. ^a	Idem	13	11,30	16	35
564	Idem	Idem	Haya	10	100	1. ^a	Idem	6	12	16	35
564	Idem	Idem	Idem	10	100	2. ^a	Idem	13	12	16	35
564	Idem	Armada	Idem	5	50	1. ^a	Idem	6	12,30	8	50
564	Idem	Idem	Idem	5	50	2. ^a	Idem	13	12,30	8	50
564	Idem	Idem	Roble	5	75	1. ^a	Idem	6	13	8	50
564	Idem	Idem	Idem	5	75	2. ^a	Idem	13	13	8	50
565	Idem	Campillo	Idem	25	375	1. ^a	Idem	6	15	40	45
565	Idem	Idem	Idem	25	375	2. ^a	Idem	13	15	40	45
567	Idem	Rucayo	Idem	10	150	1. ^a	Idem	6	15,30	16	35
567	Idem	Idem	Idem	10	150	2. ^a	Idem	13	15,30	16	35
568	Idem	Utrero	Idem	10	150	1. ^a	Idem	6	16	16	35
568	Idem	Idem	Idem	10	150	2. ^a	Idem	13	16	16	35
568	Idem	Idem	Haya	10	100	1. ^a	Idem	6	16,30	16	35
568	Idem	Idem	Idem	10	100	2. ^a	Idem	13	16,30	16	35
569	Idem	Quintanilla	Roble	5	75	1. ^a	Idem	6	17	8	50
569	Idem	Idem	Idem	5	75	2. ^a	Idem	13	17	8	50
571	Crémenes	Argovejo	Haya	15	225	1. ^a	Idem	6	9	22	50
571	Idem	Idem	Idem	15	225	2. ^a	Idem	13	9	22	50
572	Idem	Remolina	Idem	45	675	1. ^a	Idem	6	9,30	60	95
572	Idem	Idem	Idem	45	675	2. ^a	Idem	13	9,30	60	95
573	Crémenes	Verdiago	Haya	10	150	1. ^a	Abril	6	10	16	35
573	Idem	Idem	Idem	10	150	2. ^a	Idem	13	10	16	35

568	Idem	Idem
569	Idem	Quintanilla
569	Idem	Idem
571	Crémenes	Argovejo
571	Idem	Idem
572	Idem	Remolina
572	Idem	Idem

573	Crémenes	Verdiago
573	Idem	Idem
574	Idem	Corniero
574	Idem	Idem
575	Idem	Crémenes
575	Idem	Idem
577	Idem	La Velilla
577	Idem	Idem
577	Idem	Idem
577	Idem	Idem
579	Idem	Idem
579	Idem	Idem
579	Idem	Idem
579	Idem	Idem
582	Idem	Verdiago
582	Idem	Idem
583	Idem	Villayandre
583	Idem	Idem
585	Canalejas	Calaveras de Abajo
585	Idem	Idem
592	Cebanico	Quintanilla
592	Idem	Idem
594	Idem	Mondreganes
594	Idem	Idem
596	Idem	Santa Ojaja de la Acción
596	Idem	Idem
597	Idem	Idem y Cebanico
597	Idem	Idem
611	La Vega de Almanza	Calaveras de Arriba
611	Idem	Idem
616	Boñar	Ovillo
616	Idem	Idem
650	La Erceina	San Pedro
650	Idem	Idem
651	Idem	Fresnedo
651	Idem	Idem
657	Idem	Yugueros
657	Idem	Idem
661	Matallana	Villafeide
661	Idem	Idem
665	Idem	Matallana
665	Idem	Idem
669	Idem	Pardavé
669	Idem	Idem
670	Idem	Robles y La Valcueva
670	Idem	Idem
676	La Pola de Gordón	Llombra
676	Idem	Idem

Idem...	10	100	2. ^a Idem.....	13	10,30	16	35
Roble...	5	75	1. ^a Idem.....	6	17	8	50
Idem...	5	75	2. ^a Idem.....	13	17	8	50
Haya...	15	225	1. ^a Idem.....	6	9	22	50
Idem...	15	225	2. ^a Idem.....	13	9	22	50
Idem...	45	675	1. ^a Idem.....	6	9,30	60	95
Idem...	45	675	2. ^a Idem.....	18	9,30	60	95

Haya...	10	150	1. ^a Abril.....	6	10	16	35
Idem...	10	150	2. ^a Idem.....	13	10	16	35
Idem...	10	150	1. ^a Idem.....	6	10,30	16	35
Idem...	10	150	2. ^a Idem.....	13	10,30	16	35
Roble...	20	400	1. ^a Idem.....	6	11	32	70
Idem...	20	400	2. ^a Idem.....	13	11	32	70
Idem...	10	200	1. ^a Idem.....	6	11,30	16	35
Idem...	10	200	2. ^a Idem.....	13	11,30	16	35
Haya...	20	300	1. ^a Idem.....	6	12	32	70
Idem...	20	300	2. ^a Idem.....	13	12	32	70
Roble...	10	150	1. ^a Idem.....	6	12,30	16	35
Idem...	10	150	2. ^a Idem.....	13	12,30	16	35
Haya...	15	275	1. ^a Idem.....	6	13	22	50
Idem...	15	275	2. ^a Idem.....	13	13	22	50
Roble...	10	200	1. ^a Idem.....	6	15	16	35
Idem...	10	200	2. ^a Idem.....	13	15	16	35
Idem...	10	200	1. ^a Idem.....	6	15,30	16	35
Idem...	10	200	2. ^a Idem.....	13	15,30	16	35
Idem...	20	300	1. ^a Idem.....	6	12	32	70
Idem...	20	300	2. ^a Idem.....	13	12	32	70
Idem...	10	150	1. ^a Idem.....	7	10	16	35
Idem...	10	150	2. ^a Idem.....	14	10	16	35
Idem...	20	300	1. ^a Idem.....	5	9	32	70
Idem...	20	300	2. ^a Idem.....	12	9	32	70
Idem...	25	375	1. ^a Idem.....	6	9	40	45
Idem...	25	375	2. ^a Idem.....	13	9	40	45
Idem...	10	150	1. ^a Idem.....	6	10,30	16	35
Idem...	10	150	2. ^a Idem.....	13	10,30	16	35
Idem...	10	150	1. ^a Idem.....	6	9	16	35
Idem...	10	150	2. ^a Idem.....	13	9	16	35
Idem...	20	300	1. ^a Idem.....	6	10	32	70
Idem...	20	300	2. ^a Idem.....	13	10	32	70
Idem...	20	300	1. ^a Idem.....	5	13	32	70
Idem...	20	300	2. ^a Idem.....	12	13	32	70
Idem...	20	300	1. ^a Idem.....	5	16	32	70
Idem...	20	300	2. ^a Idem.....	12	16	32	70
Idem...	20	300	1. ^a Idem.....	5	10,30	32	70
Idem...	20	300	2. ^a Idem.....	12	10,30	32	70
Haya...	10	100	1. ^a Idem.....	5	12	16	35
Idem...	10	100	2. ^a Idem.....	12	12	16	35
Roble...	10	150	1. ^a Idem.....	5	15	16	35
Idem...	10	150	2. ^a Idem.....	12	15	16	35
Idem...	30	450	1. ^a Idem.....	6	10	56	95
Idem...	30	450	2. ^a Idem.....	13	10	56	95
Idem...	15	225	1. ^a Idem.....	6	12	22	50
Idem...	15	225	2. ^a Idem.....	13	12	22	50
Idem...	30	600	1. ^a Idem.....	7	10	56	95
Idem...	30	600	2. ^a Idem.....	14	10	56	95

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, por el Letrado D. Isaac Alonso en nombre y representación de D. Secundino Yáñez Cortinas don Angel Matos Valcarcel y D. Gregorio Alba Rodríguez, médicos y vecinos de Ponferrada contra acuerdo del Ayuntamiento de la mencionada ciudad de trece de Diciembre último nombrando médico Titular e Inspector de Sanidad a D. Carlos Garzón Merayo; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 7 de Marzo de 1930.—El Presidente, Frutos Recio.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga
Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 40 pesetas que fueron robadas en la noche del 3 al 4 del actual en la Iglesia de San Martín del Camino, igualmente a la detención del autor o autores en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en sumario núm. 30 del corriente año, por robo sacrilego.

Dado en Astorga a 4 de Marzo de 1930. Manuel Vázquez Tamames.—Eliás Rabanal.

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y Agentes de la po-

licía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura y la detención del autor o autores en cuyo poder se encuentren 39 fanegas de centeno sustraídas de una panera, sita en Quintanilla del Monte, propiedad de Francisco Blanco, vecino de Morriondo, sustraídas en el día 21 de Febrero último y caso de ser habidos, los ponga a disposición de este Juzgado juntamente con el centeno sustraído si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 27 del corriente año, por robo.

Dado en Astorga a 3 de marzo de 1930.—Manuel Vázquez Tamames.—Eliás Rabanal.

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada
Don Rogelio López Boto, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Agustín García, vecino que fue de Rodrigatos y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de declarar en el sumario que se sigue sobre lesiones y ejercicio ilegal de la Medicina, bajo el núm. 7 del año actual, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 8 de Marzo de 1930.—Rogelio López Boto.—Francisco González.

Cédulas de citación

Sabino Prados Fernández, natural de Torreiglesias, (Segovia), de profesión jornalero, sin vecindad, hoy en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de Oseja de Sajambre, en juicio de faltas por hurto, comparecerá en este Juzgado municipal, con el fin de cumplir la pena de un mes de arresto a que fué condenado y a hacer efectivas las costas del juicio que

igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oseja de Sajambre a 1.º de Marzo de 1930.—El Secretario, Félix Alonso.

Martino Anta Antonio y Martino Anta Nicolás, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirles declaración en el sumario núm. 25 del corriente año por quiebra fraudulenta, bajo el apercibimiento que de no comparecer en dicho término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 7 de Marzo de 1930.—El Secretario accidental, Eliás Rabanal.

ANUNCIOS PARTICULARES

LABRADORES

Mejorad vuestros prados ahora, en primavera, con los YESOS RUIFERNANDEZ, a cinco reales el sacco.

Venta: Independencia, 8, LEÓN.
P. P.—68.

Sindicato de Riegos de la Presa Bernesga

Hallándose vacante el cargo de Recaudador referente a dicha presa, se anuncia al público por término de ocho días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Sindicato, para el que deseara interesarse en dicha recaudación.

Troabajo del Camino, a 11 de Marzo de 1930.—El Presidente, Vicente Martín.

P. P.—130

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial
1930